



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 502

MATERIA: APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION CON ENTIDAD QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 04 OCT 2013

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Nº 015/186 del 05 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que dentro de su misión institucional, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es el organismo especializado en educación parvularia, encargado de promover, asesorar y supervisar el desarrollo y la calidad de la educación del nivel, además de diseñar y ejecutar programas educativos prioritariamente en los sectores mas pobres del país, impulsando para esto el desarrollo de planes y programas en coordinación con servicios, instituciones y organismos públicos y privados, con miras de promover un trabajo integrado de colaboración, en pos de los niños y niñas del país

3.- Que la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor tiene como objetivo la atención de los menores de la comunidad local, satisfacer sus necesidades y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

4.- Que entre las partes existen beneficios mutuos para fortalecer sus respectivos campos de acción.

5.- Que con fecha 09 de Agosto de 2013, la JUNJI y la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor, suscribieron un convenio de cooperación destinado a proporcionar la infraestructura para el funcionamiento del Jardín Infantil de Administración Directa de la JUNJI "Piolín" de la ciudad de Ancud, debido a la realización de trabajos de conservación del establecimiento.

6.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Convenio de Cooperación destinado a proporcionar la infraestructura para el funcionamiento del Jardín Infantil de Administración Directa de la JUNJI "Piolín" de la ciudad de Ancud, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COOPERACION

CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Ancud, República de Chile, a 09 días del mes de Agosto de 2013 comparecen: la **CORPORACION MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR**, de derecho privado sin fines de lucro, RUT. N°71.420.700-8, debidamente representada por su Presidente, doña **SOLEDAD DEL CARMEN MORENO NUÑEZ**, chilena, Cédula de Identidad N° 07.196.351-9, ambos con domicilio en calle Yerbas Buenas 915, de la ciudad de Ancud, en adelante también la Corporación y **LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT N ° **70.072.600-2**, corporación autónoma, con personalidad de derecho público en adelante también "**JUNJI**" representada legalmente por su Directora Regional, **DOÑA MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, cédula de Identidad N ° 7.180.912-9, educadora de párvulos , ambos domiciliadas en calle Rengifo N ° 830 de la ciudad de Puerto Montt, Comuna de Puerto Montt, han acordado el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Que, la misión de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES es entregar Educación Parvularia de calidad en Chile preferentemente a niños y niñas menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad social para contribuir con el desarrollo educativo integral de la primera infancia, valorando y apoyando a las familias como primer agente educativo a través de programas de atención administrados en forma directa y por terceros.

SEGUNDO: Que la Corporación administra los establecimientos educacionales en la Comuna de Ancud, entre ellos el Ex Internado Yerbas Buenas, ubicado en calle Yerbas Buenas N ° 915, de la ciudad de Ancud y que dentro de sus objetivos se encuentra la atención al menor en la comuna.

TERCERO: Que la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, requiere realizar trabajos de conservación en el jardín Infantil JUNJI "PIOLÍN", de Ancud, ubicado en calle Gabriela Mistral N ° 20, de la Población Inés de Bazán, de la ciudad de Ancud, los cuales impiden atender a los menores que asisten al establecimiento, por lo que debe contar con una infraestructura que permita continuar prestando el servicio.

CUARTO: Habida consideración a que los objetivos y misiones de ambas instituciones no resultan excluyentes, sino que por el contrario, permiten una plena complementación e integración, se ha acordado establecer un convenio de cooperación que se registrá por las cláusulas siguientes:

QUINTO: Para materializar lo referido en la cláusula anterior, La Corporación se compromete a facilitar la infraestructura del ex Internado Yerbas Buenas, ubicado en calle Yerbas Buenas N ° 915 de la ciudad de Ancud, mediante la entrega que dé él hace a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, representada por su Directora Regional María Paz Martínez Vidal, quién recibe en las condiciones que se expresan más adelante

SEXTO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles solo podrá utilizar el inmueble indicado para el funcionamiento del Jardín Infantil de la JUNJI "Piolín", de Ancud.

SEPTIMO: Para la entrega de la infraestructura se levantará un acta, firmada por las partes interesadas todo lo cual forma parte del presente convenio.

OCTAVO: El préstamo del inmueble será gratuito, sin perjuicio de lo anterior, los gastos de luz, agua, gas, alcantarillado, cuidado, conservación y demás servicios que demande, serán de cargo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

NOVENO: La vigencia del Convenio de Cooperación será desde la suscripción del presente, hasta mientras duren los trabajos de Conservación del Jardín Infantil de la JUNJI, "PIOLÍN", ubicado en calle Gabriel Mistral N ° 20, Población Inés de Bazán, ciudad de Ancud, Comuna de Ancud.

DECIMO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, queda facultada para introducir las mejoras que estime necesarias para el buen funcionamiento del Jardín Infantil de la JUNJI "PIOLÍN", de Ancud, a su costa, quedando ellas a beneficio de la Corporación , sin derecho a reembolso.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de doña **SOLEDAD DEL CARMEN MORENO NUÑEZ**, Cédula de Identidad N° 7.196.351-9, para representar a la Corporación Municipal de Ancud emana de su condición de Presidente de la mencionada institución, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Ancud, consta en Decreto N° 4230 de fecha 06 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Ancud. y de los Estatutos de dicha Corporación, Título IV, Art. 15 y siguientes.

La Personería de doña **MARÍA PAZ MARTÍNEZ VIDAL**, Cedula de Identidad N ° 7.180.912-9, Directora Regional de Los Lagos, para representar a I JUNJI, consta en la Resolución nº 015/0186 de fecha 05 de Diciembre de 2011.

DECIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe en 4 ejemplares de igual fecha, tenor y validez, quedando 1 en poder de la Corporación y tres en poder de la JUNJI.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARÍA PAZ MARTÍNEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MMM/HOV/NMC/nmc

Distribución

Corporación Municipal de Ancud Para la Educación, Salud y Atención al Menor
Unidad Asesoría Jurídica
Subdepartamento Financiero
Sección de Cobertura e Infraestructura
Oficina de partes. ✓